

ARCHIVOS NACIONALES

Procedencia *San Jose*
Alcaldia 3^a

Nº *2999*

Año *1903*
Mes *Marzo*
Día *8*

SECCIÓN *Jur* CLASE *JL* SERIE *11*
Materia *J*
Asunto *Reindicación*

VN 63

220



Nº D3589

Repudio o Embargo
de José Pereira
don. Pres. José Guillen

Señor Alcalde 3º

Yo, Octavio Vargas y Jonilla,
mayor de edad, casado, escribiente y de
este vecindario, ante Ud. previa protesta
de mis respetos, vengo a decir:

El señor José Pereira, ma-
yor de edad, Comerciante y de este domici-
lio, ha establecido embargo sobre bienes
del Presbítero José Guillen, también mayor
de edad, Cónsul y vecino de aquí.

Entre los bienes que fue-
ron embargados al expresado señor Gui-
llen figuran los muebles siguientes que
son de mi propiedad: Un sofá, dos meces-
ras, seis sillas petatillo, un farol para zaguán,
una alfombra y un molinero; cuyos mue-
bles le había prestado yo al señor Gui-
llen por tiempo indeterminado, como
puedo justificarlo.

En tal virtud, en mi carác-
ter de dueño del mueviliario expresado,
y de conformidad con el art.º 521 del Cód.
de Proc. Civiles, establezco Tercera excluyente
de dominio sobre los bienes que dejo enu-
merada y pido que se decreta su desem-
bargo y se me entreguen.

Leído

1 lo para notificaciones la casa de
2 don Santiago Echavarría Q. Av. Central
3 Este, Calle 24.^a Sur -

4 Estimo mi acción en setenta
5 y cinco Colones -

6 San José, Febrero 20 de 1903
7 Octavio Vargas

8
9 Para la presentación, solamente,
10 Elías Castro

11
12 Recibido a las doce del día
13 veinte de febrero de mil nove-
14 ciento tres - Quins
15
16 sug

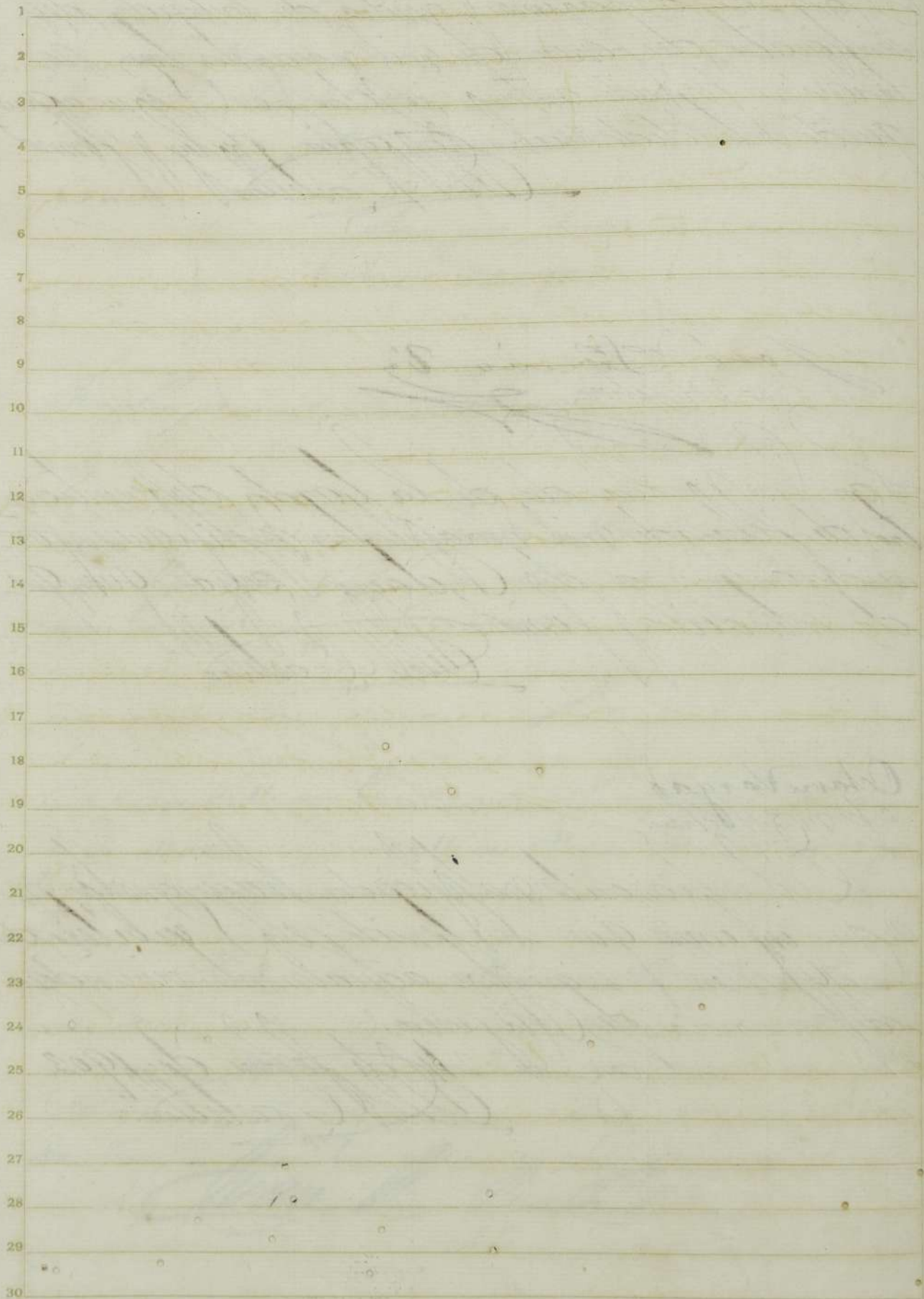
17
18 Alcaldía tercera San José a
19 las doce y media del día vein-
20 te de febrero de mil novecientos
21 tres -

22 Sobre la anterior tercera
23 audiencia por tres días a los
24 señores José Pereira y José Qui-
25 llén - Tíquense las copias
26 de ley a favor del interesado -

27 Juan L. Pérez

28 Manuel Quins
29
30 sug

1650





Nº D3728

Señor Alcalde 3º

} Forerón de Octavio Vargas en el
prijimen que hizo el Sr. Guillén

Contestó la audiencia, en la forma
siguiente:

Yo embargué los muebles por
que se encontraban en poder del señor
Guillén, quien, además de usarlos co-
mo propios, manifestaba que los
había comprado.

Sin embargo, me atengo al
resultado de la prueba, pues no quie-
ro hacer oposición a un reclamo
que tal vez sea justo.

Daré notificaciones
en la Oficina del abogado suscrita.

Sanjón 25 feb. 1903

J. J. Tercero

P. C. P.

A. L. S. O. D.

Ab

Recibido a las dos de la tar-
de del veinticinco de febrero
de mil novecientos tres. Quirós

muy

Alcaldía tercera San José a
las dos de la tarde del veintio-
cho de febrero de mil novecien-
tos tres

Siénesse por ante toda la
audiencia por el actor señor
José Pereira y póngase en conoci-
miento de las partes la razón
del notificador de fecha (ve)
ajo. veinticuatro de este mes en
respecto al domicilio del deman-
dado señor Guillén

Juan R. Peña
Manuel Quiles

San José a la una y cuarto de la tarde del
treinta de mayo de mil novecientos tres. Notifiqué
el presente anterior a don José Pereira, don Me-
lchor de Achala, que por el día veinte y cinco se
hacía por el notificador de fecha (ve) ajo. veinticuatro
la que firma de ratos. Manuel Quiles

Manuel
14-5 mayo

San José a la una y media de la tarde del
treinta de mayo de mil novecientos tres. Notifiqué el
presente anterior a don Melchor de Achala, que por el
día veinte y cinco se hacía por el notificador de fecha (ve)
ajo. veinticuatro la que firma de ratos. Manuel Quiles

Octavio Vargao
12-5 mayo

Requiro de embargo - A.
Jefe Pereira -
Dem. Pres.^o José Guillén

Dr. Alcalde 3.^o

Yo Octavio Vargas y Bonilla
Mayor de edad Casado Jescubiente y
este vecindario ante V. previa protesta
de mis respetos vengo a dar:

El señor José Pereira mayor de
edad comerciante y de este domicilio,
ha establecido embargo sobre bienes
del Presbítero José Guillén también
mayor de edad, Celibe y vecino de
aquí.

Entre los bienes que fueron en
bargados al expresado señor Guillén
figuran los muebles siguientes que
son de mi propiedad - Un sofá, dos
mecedoras, seis sillas petatillo, un fante pa
ra bañarse, una alfombra y un molende
ro; Los muebles le habra prestado
yo al señor Guillén por tiempo inde
terminado como queda justificando.

En tal virtud en mi carácter
de dueño del mobiliario expresado,
y de conformidad con el Art.^o 521
del Cod. de Proc. Civil, establezco
tengo el derecho de dominio
sobre los bienes que dejo enu
merados y pido que se decrete su
desembargo y se me entregue.

Señalé por notificaciónes la Ca
sa de don Santiago Chavarria L.
W. Central Este Calle 24.^a Sur.

Ex

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

tuvo mi acción en setenta y cinco Colones.
Sampson febrero 20 de 1903.
Octavio Vargas, Es Conforme.



Nº D1897

Sr. Alcalde 3º

Octavio Vargas conocido en Tercera
excluyente de propiedad de mis muebles en
prejuicio de José Pereira contra el Prohibi-
do José Guillén con respeto digo:

Siendo yo el más interesado en la
Conservación de los muebles pido que se can-
cie el depósito constituido por el Juez ejecutor
que los embargó en la persona del actor y que
se me encargue de su guarda y Conservación

San José marzo 6 de 1903

Octavio Vargas P. Montero Barantes
Otro si- El actor y depositario, a tal ~~manera~~
manifiesta: que no tiene inconveniente
en que sea el depositario, el señor Vargas,
pero únicamente de los muebles que él
acusa como propios, y mientras se resuelve
la tercera. San José 12 de marzo de 1903.

José Pereira

P. l. p. de esta firma

R. Barrota.

Abogado

Recibido a las doce del día cator-
ce de marzo de mil novecientos
tres. Dicho

sig

Alcal dia tercio San Jue á
las ocho de la mañana del día
diechocho de mayo de mil no
veientos (te O.)

Estando de acuerdo el
acto, nombrase de presidente á
don Octavio Vargas, pero solo
mente de los objetos que él
reclama como fijos en la
presente tervicia, y mientras
esto no se define, comparez
la dentro de tercio día á to
estas y pagar el inf.

Juan L. Peña

Manuel Ruiz

alc

San Jue á las nueve y media de la mañana
del diecinueve de mayo de mil novecientos y no
ve y siete la resolución que en el don Victor Ber
gas quin qued' entendido y firmo

Del Cartel

Octavio Vargas

1/2 - 19 mayo

San Jue á las diez y cuarto de la tarde del mismo

4

16 de marzo de mil novecientos tres. Testifico el presente
por medio de don José Pereira por medio de ci-
dula que le dio en la oficina pública con el
avogado que firma, doña Rosa. C. de la Cruz.
H. Carriote
12/4 - 20 marzo

En la ciudad de San José a la una
y media de la tarde del día veinti-
tres de marzo de mil novecientos
tres; presente en este despacho el señor
Octavio Vargas Bonilla, mayor edad,
casado, escribiente y de este vecindario im-
puesto de su nombramiento de deposi-
tario de los muebles sobre los que esta
lección tenía aceptó el cargo juró su
fidel desempeño y firma dándole por
recibido de los muebles siguientes:
un sofá, dos mecedoras, (6) digo: seis si-
llas petatillo, un farol para paguán,
una alfombra, y un molinero ofe-
ciendo tenerlos a la orden de esta
autoridad.

Manuel Quirós

Octavio Vargas

Manuel Quirós
seguidamente se expidió oficio al señor
José Pereira con el número de folios:

número 206 ordenándole la entrega
de los muebles indicados en la an-
terior acta. Quiero

que

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30